



LA CARTA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA

en España

«[L]as autoridades nacionales (judiciales, policiales y administrativas) son agentes fundamentales a la hora de concretar los derechos y las libertades consagrados en la Carta».

Parlamento Europeo (2015), Resolución sobre la situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea (2013-2014), 2014/2254(INI), Estrasburgo, 8 de septiembre de 2015, considerando P.

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea es el catálogo de derechos humanos de la Unión Europea (UE). Contiene 50 artículos con derechos y principios sustantivos, a los que siguen cuatro artículos con disposiciones generales. Los Estados miembros tienen el deber de respetar los derechos y observar los principios contenidos en la Carta siempre que actúen en el ámbito de aplicación del Derecho vinculante de la UE. Cuando las disposiciones de la Carta son lo suficientemente precisas e incondicionales, pueden tener un efecto directo a nivel nacional: por ejemplo, en los tribunales nacionales. Las disposiciones de la Carta que constituyen «principios» solo pueden invocarse ante un órgano jurisdiccional si se aplican mediante actos legislativos o ejecutivos.

Los Estados miembros tienen el deber explícito de promover la aplicación de la Carta. Esta ficha de país respalda dicho esfuerzo mediante la presentación de ejemplos de su uso y subrayando el valor añadido que aporta la Carta.

La Carta de la UE en tanto que obligación: ¿Cuándo están las autoridades españolas obligadas a aplicarla?



- ★ Dado que la legislación de la UE se aplica predominantemente a nivel nacional, los jueces, parlamentarios, funcionarios públicos y profesionales del Derecho de cada país son los principales «agentes de la Carta» sobre los que se apoya el sistema de la UE.
- ★ La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea está dirigida principalmente a la propia UE. La Carta vincula a los Estados miembros de la UE «únicamente cuando apliquen el Derecho de la Unión» (artículo 51 de la Carta). Sin embargo, una parte significativa del Derecho nacional, y de la formulación de políticas, está directa o indirectamente influida por el Derecho de la UE. Cuando un expediente legislativo, un asunto judicial o una situación de hecho se encuadran en el ámbito de aplicación de la legislación vinculante de la UE, la Carta de la UE es aplicable y puede ser utilizada e invocada ante las autoridades nacionales.
- ★ No siempre es fácil delimitar las fronteras del ámbito de aplicación de la Carta. Definir si la Carta es aplicable es fundamental para la correcta aplicación del Derecho de la UE. El manual de la Agencia *Applying the Charter of Fundamental Rights of the European Union in law and policymaking at national level* (Aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea en la legislación y la elaboración de políticas a nivel nacional) proporciona algunas orientaciones al respecto.

¿Cómo se usa la Carta en España?

Todos los Estados miembros de la UE aplican la Carta de la UE, pero no siempre en todo su potencial. En ocasiones se hace referencia a la Carta en el contexto de la legislación que se prevé promulgar o de los debates en los parlamentos. Las autoridades y los tribunales nacionales también se refieren en ocasiones a la Carta en sus resoluciones y sentencias. En el caso de España cabe citar los ejemplos siguientes:

★ **Tribunales nacionales: nivel de protección contemplado en la legislación nacional (artículo 53 de la Carta de la UE)**

En el asunto *Melloni* de 2014 (**asunto n.º 6922/2008; sentencia n.º 26/2014**), el Tribunal Constitucional se refirió a la Carta en el contexto de una resolución de la Audiencia Nacional, que había acordado aplicar una orden de detención europea solicitada por las autoridades italianas para ejecutar una pena privativa de libertad, a pesar de que el demandante fue condenado en rebeldía en Italia. La citada sentencia se basó en la dictada por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea el 26 de febrero de 2013 en el asunto C-399/11.

★ **Legislación nacional**

Los preámbulos de la legislación nacional remiten en ocasiones a la Carta, como demuestra la reforma del **Código Penal** en 2015. También se hace referencia a la Carta a nivel regional, como revela el ejemplo de Galicia, que en 2015 adoptó una **ley sobre la buena administración**. La ley hace referencia a la Carta, subrayando los derechos enumerados en su artículo 41.

★ **Debate parlamentario: libertad de expresión y de información (artículo 11 de la Carta de la UE)**

En 2017, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña prohibió a la televisión pública catalana difundir contenidos que pudieran posibilitar la organización o celebración de un referéndum sobre la autodeterminación de Cataluña. Como consecuencia, un diputado **preguntó** si esta decisión infringía el artículo 11 de la Carta de la UE.

La Constitución española

La Constitución española

- ★ Fue aprobada el 31 de octubre de 1978, ratificada por el pueblo español en un referéndum celebrado el 6 de diciembre de 1978, y sancionada por Su Majestad el Rey ante el Parlamento el 27 de diciembre de 1978.
- ★ Consta de diez títulos y de 169 artículos.
- ★ La primera parte de la Constitución consagra un catálogo de derechos fundamentales, concretamente en sus artículos 15 a 29.

La Constitución, la Carta de la UE y el Convenio Europeo de Derechos Humanos

- ★ La Constitución no hace referencia a la Carta de la UE.
- ★ Sin embargo, declara expresamente que los derechos y libertades reconocidos por la Constitución se interpretarán de conformidad con la Declaración Universal de Derechos Humanos y con los tratados y acuerdos internacionales pertinentes ratificados por España.

Valor añadido de la Carta

La Carta es un documento jurídicamente vinculante. Incluye derechos civiles y políticos, así como derechos económicos, sociales y culturales. Además, se beneficia de la fuerza del Derecho de la UE, que a menudo tiene efecto directo y, en principio —y a diferencia del Derecho internacional—, debe primar sobre el Derecho nacional. Sin embargo, en muchos contextos puede no ser posible invocar directamente la Carta: por ejemplo, porque la disposición respectiva de la Carta es un principio y no un derecho y no se ha aplicado mediante un acto legislativo o ejecutivo; también cabe ocurrir que no sea directamente aplicable por otros motivos o, sencillamente, que no sea de aplicación porque el caso en cuestión no entra dentro del ámbito de aplicación del Derecho de la UE. En cualquier caso, la Carta incrementa la visibilidad de los derechos. Detalla explícitamente derechos y principios que a menudo no están *expresamente* establecidos en otros documentos internacionales sobre derechos humanos, como el Convenio Europeo de Derechos Humanos (CEDH) (como se muestra en la figura 1). A diferencia de la Carta Social Europea del Consejo de Europa, la Carta de la UE no ofrece la posibilidad de limitarse solamente a determinadas disposiciones; los Estados miembros están vinculados por todas ellas.

Dada la amplitud de los derechos explícitamente cubiertos en la Carta, esta puede contribuir a aumentar la visibilidad de los derechos a nivel nacional. Además, los órganos jurisdiccionales nacionales en

- Sin equivalente en el CEDH
- Más amplia que el CEDH
- Protección equivalente al CEDH
- Específica del contexto de la UE

Nota: La cifra se basa en las explicaciones sobre la Carta y en una comparación textual de los dos documentos con el fin de mostrar cómo la Carta incrementa la visibilidad de los derechos (algunos de los derechos que no figuran explícitamente recogidos en el CEDH están cubiertos por la jurisprudencia, que, sin embargo, es menos visible para una persona no experta).

Fuente: FRA, 2018

Figura 1: ¿Qué derechos están cubiertos? Comparación entre la Carta y el CEDH

Artículos de la Carta y texto del CEDH: diferencias y equivalencia en la cobertura


Arts.1-5
Dignidad

- 1 Dignidad humana
- 2 Vida
- 3 Integridad de la persona
- 4 Tortura; trato inhumano o degradante
- 5 Esclavitud y trabajo forzado


Arts.6-19
Libertades

- 6 Libertad y seguridad
- 7 Vida privada y familiar
- 8 Datos personales
- 9 Contraer matrimonio y fundar una familia
- 10 Libertad de pensamiento, conciencia y religión
- 11 Expresión e información
- 12 Reunión y asociación
- 13 Artes y ciencias
- 14 Educación
- 15 Libertad profesional y derecho a trabajar
- 16 Libertad de empresa
- 17 Propiedad
- 18 Asilo
- 19 Deportación, expulsión o extradición


Arts.20-26
Igualdad

- 20 Igualdad ante la ley
- 21 No discriminación
- 22 Diversidad cultural, religiosa y lingüística
- 23 Igualdad entre hombres y mujeres
- 24 Menores
- 25 Personas mayores
- 26 Integración de las personas discapacitadas


Arts.27-38
Solidaridad

- 27 Derecho de los trabajadores a la información y la consulta
- 28 Negociación y acción colectiva
- 29 Acceso a los servicios de colocación
- 30 Despido injustificado
- 31 Condiciones de trabajo justas y equitativas
- 32 Prohibición del trabajo infantil; protección en el trabajo
- 33 Vida familiar y vida profesional
- 34 Seguridad social y ayuda social
- 35 Protección de la salud
- 36 Acceso a los servicios de interés económico
- 37 Protección del medio ambiente
- 38 Protección de los consumidores


Arts.39-46
Derechos de los ciudadanos

- 39 Derecho a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo
- 40 Derecho a ser elector y elegible en las elecciones municipales
- 41 Derecho a una buena administración
- 42 Derecho de acceso a los documentos
- 43 El Defensor del Pueblo Europeo
- 44 Petición (Parlamento Europeo)
- 45 Circulación y residencia
- 46 Protección diplomática y consular


Arts.47-50
Justicia

- 47 Tutela judicial efectiva y juicio imparcial
- 48 Presunción de inocencia; derechos de defensa
- 49 Legalidad y proporcionalidad de los delitos y las penas
- 50 Principio «non bis in idem»

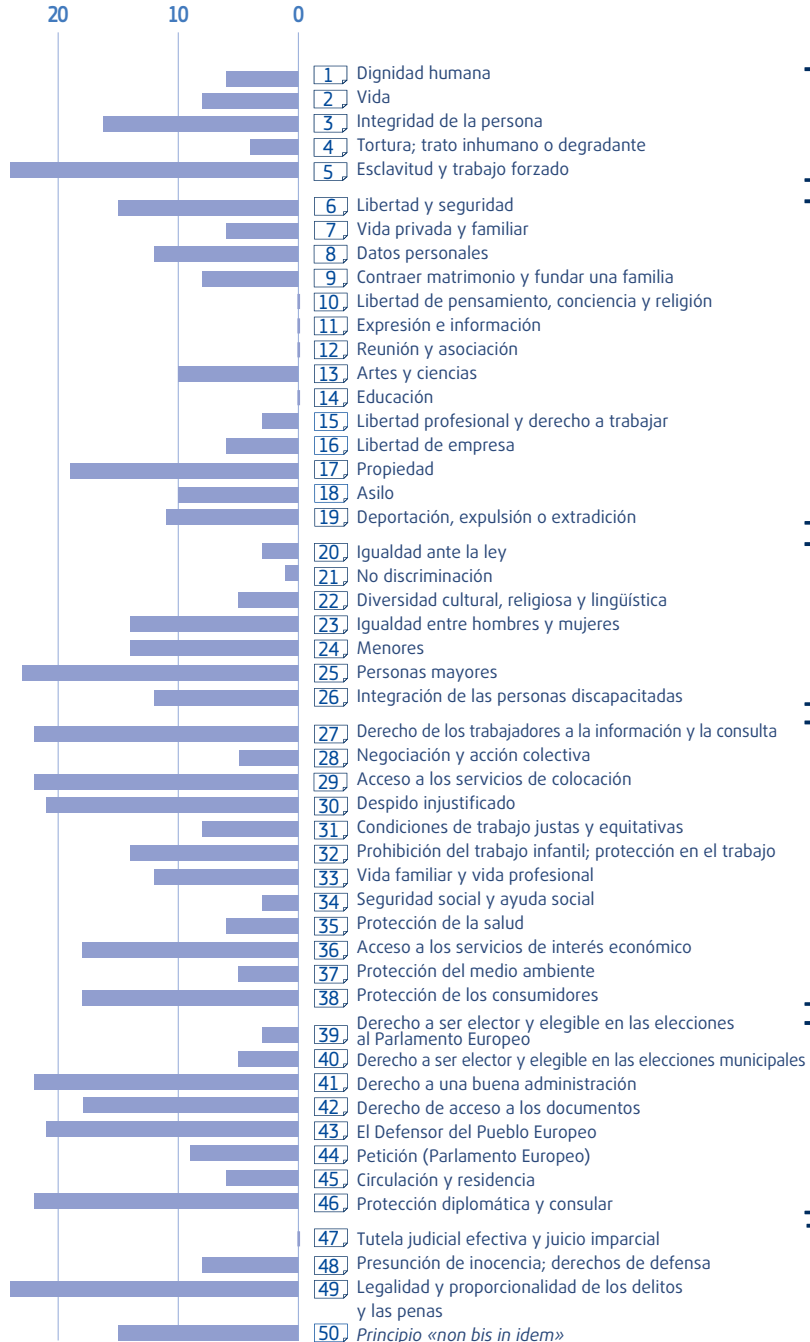
ocasiones utilizan la Carta para interpretar o desarrollar el Derecho nacional, incluso fuera del ámbito de aplicación del Derecho de la UE.

Al comparar la Carta con las constituciones de los Estados miembros de la UE, resulta evidente que, en muchos casos, el texto de la Carta es a menudo más explícito en relación con determinados derechos. Por ejemplo, en España, varios de los derechos recogidos en la Carta parecen no estar plenamente reflejados en el Derecho constitucional nacional, como es el caso del derecho a la información y consulta de los trabajadores en la empresa (artículo 27), el derecho de acceso a los servicios de colocación (artículo 29), la protección en caso de despido injustificado (artículo 30), la

prohibición del trabajo infantil y la protección de los jóvenes en el trabajo (artículo 32), el acceso a los servicios de interés económico general (artículo 36), el derecho a una buena administración (artículo 41), el derecho de acceso a los documentos (artículo 42) y el derecho a no ser acusado o condenado dos veces por el mismo delito (artículo 50).

La ausencia de ciertos derechos en un texto constitucional no implica en modo alguno que no estén protegidos por el ordenamiento jurídico. Sin embargo, las garantías explícitas en un texto constitucional hacen que estos derechos sean más visibles y, por lo tanto, más accesibles. En este sentido, la Carta puede fortalecer derechos menos conocidos.

Figura 2: ¿Aporta la Carta mayor visibilidad a los derechos? Comparación entre la Carta y las constituciones nacionales
Número de Estados miembros de la UE por artículo de la Carta que no disponen de disposiciones explícitas y equivalentes en sus textos constitucionales



Arts.1-5
Dignidad

Arts.6-19
Libertades

Arts.20-26
Igualdad

Arts.27-38
Solidaridad

Arts.39-46
Derechos de los ciudadanos

Arts.47-50
Justicia

Nota: La cifra se basa en una comparación textual de la Carta y del Derecho constitucional escrito de los Estados miembros de la UE (excluido el Reino Unido) con el fin de mostrar bajo qué disposiciones es más factible que la Carta incremente la visibilidad de los derechos. Los derechos específicos de la UE (las disposiciones de la Carta que aparecen en color amarillo claro en la figura 1) se consideraron reflejados en las constituciones nacionales si era posible identificar una disposición comparable (por ejemplo, una disposición constitucional relativa a un Defensor del Pueblo nacional).

Fuente: FRA, 2018

La Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea: *un instrumento joven*

- ★ La Carta fue redactada por una Convención Europea. La Convención se componía de quince representantes de los entonces quince Estados miembros de la UE, 46 parlamentarios (16 diputados al Parlamento Europeo y 30 diputados de los Parlamentos nacionales) y un representante de la Comisión Europea. La Convención también consultó a la sociedad civil.
- ★ El Parlamento Europeo, la Comisión Europea y el Consejo de la UE proclamaron solemnemente la Carta en diciembre de 2000.
- ★ Con la entrada en vigor del Tratado de Lisboa el 1 de diciembre de 2009, la Carta pasó a ser jurídicamente vinculante. Se trata de un instrumento jurídico relativamente nuevo que se emplea cada vez más a nivel nacional.

Información adicional

- ★ **Carta de la UE**, disponible en EUR-Lex.
- ★ **Explicaciones sobre la Carta de los Derechos Fundamentales**, por el Praesidium de la Convención Europea.
- ★ **Charterpedia** — un espacio web de la FRA que reúne información relacionada con la Carta, incluida la jurisprudencia nacional.
- ★ **App de la Carta de la UE**, una app de la FRA para acceder a los derechos de la Carta de la UE en cualquier lugar y en cualquier momento, así como a la jurisprudencia nacional y del TJUE utilizando la Carta.
- ★ FRA (2018), **Applying the Charter of Fundamental Rights of the European Union in law and policymaking at national level**, Luxemburgo, Oficina de Publicaciones.
- ★ FRA (2018), Dictamen 4/2018, **Challenges and opportunities for the implementation of the Charter of Fundamental Rights**.
- ★ **Manuales temáticos «FRA-CoE/TEDH» sobre Derecho europeo**: No discriminación (2018), Asilo (2014), Protección de datos (2018), Derechos del niño (2015) y Acceso a la justicia (2016).
- ★ El informe anual de derechos fundamentales de la FRA contiene un **capítulo específico** dedicado al uso de la Carta a nivel nacional.
- ★ Comisión Europea, **Informes anuales sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea**

FRA — AGENCIA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES DE LA UNIÓN EUROPEA

Tel. +43 158030-0 – Fax +43 158030-699

fra.europa.eu

 [facebook.com/fundamentalrights](https://www.facebook.com/fundamentalrights)

 twitter.com/EURightsAgency

 [linkedin.com/company/eu-fundamental-rights-agency](https://www.linkedin.com/company/eu-fundamental-rights-agency)

Printed by Bietlot in Belgium

© FRA, 2019

Luxemburgo: Oficina de Publicaciones de la Unión Europea, 2019



Oficina de Publicaciones de la Unión Europea

Print ISBN 978-92-9474-195-0 doi:10.2811/687493 TK-04-18-626-ES-C
PDF ISBN 978-92-9474-196-7 doi:10.2811/384368 TK-04-18-626-ES-N